



SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO

Resolución N° 3631 - 2025

Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo por concepto de sanción por el no envío de la información de Estampillas Universidad de Cartagena y Pro-Hospital Universitario del Caribe del Expediente ESTEPD-019-2021 Contra el Municipio de Montecristo- Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

LA JEFE DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y especiales conferidas por los Decretos N° 938 del 26 de agosto del 2025

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Con fundamento en la Ley 645 del 19 de febrero de 2001 y la Ordenanza 384 del 10 de diciembre de 2024, que expiden el régimen tributario del Departamento de Bolívar y dictan otras disposiciones, se establecen como tributos departamentales el impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos; el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; el impuesto sobre vehículos automotores; el impuesto de registro; el impuesto de loterías foráneas; el impuesto sobre premios y loterías; el impuesto al degüello de ganado mayor; la tasa pro-deporte y recreación; la tasa de seguridad y convivencia; la sobretasa al consumo de gasolina motor y ACPM; la contribución especial por contratos de obra pública; la contribución de valorización departamental; las estampillas pro electrificación rural, Universidad de Cartagena, pro desarrollo, pro cultura, para el bienestar del adulto mayor, pro Hospital Universitario del Caribe y pro Bomberos; así como los monopolios rentísticos del alcohol potable con destino a la fabricación de licores, de licores destilados y sobre juegos de suerte y azar.

El artículo 5° de la ley 1066 del 2006 otorga a las entidades públicas que, de manera permanente, ejercen funciones administrativas o prestan servicios del Estado colombiano incluidos los órganos autónomos y las entidades con régimen especial y, en ese marco, deben recaudar rentas o caudales públicos a nivel nacional o territorial, la jurisdicción coactiva necesaria para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, debiendo, para tal fin, seguir el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario.

Que el artículo 98 de la Ley 1437 del 2011, "Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104, deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo podrán acudir ante los jueces competentes. A su vez el artículo 99 ibidem, señala los documentos que prestan mérito ejecutivo.

Que, a través del Decreto Departamental N° 938 del 26 de agosto del 2025, la jefe de la oficina de cobro



SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO

Resolución N°

3631 - 2025

Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo por concepto de sanción por el no envío de la información de Estampillas Universidad de Cartagena y Pro-Hospital Universitario del Caribe del Expediente ESTEPD-019-2021 Contra el Municipio de Montecristo- Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

coactivo tiene dentro de sus funciones, la de proferir los actos administrativos y/o asignar su expedición, conforme la normatividad legal vigente, en el marco de adelantar los procedimientos de ley para el cobro y recaudo efectivo de las obligaciones, impuestos, multas, anticipos, retenciones, reintegros, costas procesales, intereses, sanciones y demás recursos sujetos de cobro coactivo, claras, expresas y exigibles a favor del Departamento de Bolívar atendiendo el procedimiento establecido para cada caso.

Que la suscrita jefe de la Oficina de Cobro Coactivo, ordena seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo del expediente **ESTEPD-019-2021** contra el **MUNICIPIO DE MONTECRISTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con Nit 800254722-1 debido a los siguientes

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No.19 del día 01 de junio del 2021, la oficina de cobro coactivo libra mandamiento de pago por concepto de sanción por no pago de la **Estampilla Universidad de Cartagena y Pro-Hospital Universitario del Caribe** por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$31'.860.000,00)** M/TE.

Que dicho mandamiento de pago fue notificado desde el correo institucional notificacionescobrocoactivo@bolivar.gov.co a notificacionjudicial@montecristo-bolivar.gov.co el 28 de julio del 2021, por lo que la entidad deudora disponía de quince (15) días para interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, o realizar el pago de la obligación a la cuenta 821-29225-7 del Banco AV Villas denominada **RECURSOS NO TRIBUTARIOS** a nombre del Departamento de Bolívar, remitiendo el respectivo soporte de pago al correo electrónico contactenos@bolivar.gov.co, teniendo como fecha de vencimiento el día 19 de Agosto del 2021.

Que de forma paralela al mandamiento de pago, la oficina de cobro coactivo mediante oficio GOBOL-21-033406 del 17 de agosto del 2021, ha notificado a las entidades financieras la medida de embargo preventiva por un límite de cuantía hasta de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 63'720.000,00)** M/CTE.

Que al no evidenciarse respuesta de parte del **MUNICIPIO DE MONTECRISTO** identificado con Nit. 800254722-1, la oficina de cobro coactivo de la Gobernación de Bolívar.

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN del proceso administrativo coactivo del expediente **ESTEPD-019-2021** contra el **MUNICIPIO DE MONTECRISTO**, identificado con Nit. 800254722-1 por valor de



SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO

Resolución N° 3631 - 2025

Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo por concepto de sanción por el no envío de la información de Estampillas Universidad de Cartagena y Pro-Hospital Universitario del Caribe del Expediente ESTEPD-019-2021 Contra el Municipio de Montecristo- Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$31'860.000,00).M/TE por concepto de sanción por no envío de la información de la Estampilla Universidad de Cartagena y Pro-Hospital Universitario del Caribe.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito y córrase el respectivo traslado a la entidad ejecutada, conforme a lo establecido por el artículo 446 del código general del proceso.

TERCERO: NOTÍFQUESE de la presente resolución a la entidad ejecutada advirtiéndole que contra la presente resolución, no procede recurso según lo establecido por el artículo 836 del estatuto tributario nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, el

09 de septiembre 2025

C.S.C.
CARMEN DE CARO MEZA
Jefe Oficina de Cobro Coactivo

Proyectó	Nombre Completo	Cargo	Firma
	Humberto Junior Pitalúa Pinedo	Profesional Especializado (e)	
Revisó	Nombre Completo	Cargo	Firma

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

CAJ

